



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 024-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 95-2023-PPM/MVES, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Acta de Infracción N° 2635-2016-SUNAFIL/ILM de fecha 03 de noviembre de 2016, emitido por la el Inspector de Trabajo – SUNAFIL; la Resolución de Sub Intendencia N° 0554-2018-SUNAFIL/ILM/SIRE4, de fecha 24 de setiembre de 2015, emitido por la Sub Intendencia de Resolución 4 de la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL; Resolución de Intendencia N° 759-2019-SUNAFIL/ILM, de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el Intendente de Lima Metropolitana – SUNAFIL; Resolución N° 07 de fecha 05 de enero de 2022 emitido por el 34° Juzgado de Trabajo con Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral; Resolución N°12 de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por la Décima Sala Laboral Permanente del Poder Judicial; el Requerimiento de Pago N° 1645-2023-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 02 de febrero de 2023; el Memorando N° 195-2023-OPP/MVES, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, “La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: **“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, con Memorando N° 95-2023-PPM/MVES, de fecha 09 de febrero de 2023, la Procuraduría Pública Municipal comunica que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, mediante Requerimiento de Pago N° 1645-2023-

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 024-2023-OGA/MVES

SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 02 de febrero de 2023, requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador a fin que dentro del término de 03 días hábiles se cumpla con la cancelación de la deuda total equivalente a la suma de S/ 39,261.62 (Treinta y nueve mil doscientos sesenta y uno con 62/100 soles), evitando así un reporte negativo en las centrales de riesgo, así como el inicio de acciones coactivas como la traba de embargos a través de secuestro de bienes (captura de vehículos de su propiedad), retenciones bancarias, embargos en forma de inscripción a través de registros públicos, incrementando así la deuda exigible producto de la aplicación de gastos y costas procesales;

Que, con Acta de Infracción N° 2635-2016-SUNAFIL/ILM, de fecha 03 de noviembre de 2016, la SUNAFIL propone una multa de 3 UIT equivalente a la suma de S/ 11,850.00, incurriéndose en una multa por cada trabajador afectado, y siendo cinco los trabajadores afectados la multa asciende a la suma de S/ 59,250.00 soles por el incumplimiento relativo a no haber efectuado la contratación del Seguro de Vida Ley, asimismo, propone una multa de 5 UIT equivalente a la suma de S/ 19,750.00 soles por no haber cumplido con la medida inspectiva de requerimiento, siendo así el total de S/ 79,000.00 soles la multa propuesta;

Que, con Resolución de Sub Intendencia N° 554-2018-SUNAFIL/ILM/SIRE4, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Sub Intendencia de Resolución 4 de la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL, en relación al Expediente Sancionador N° 2916-2016-SUNAFIL/ILM, resuelve sancionar a la Municipalidad de Villa El Salvador, con una multa ascendente a la suma de S/ 27,650.00 (Veintisiete mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles) por haber incurrido en dos (2) infracciones por no contratar el Seguro de Vida Ley y no cumplir la medida de requerimiento; dispone que el monto de la multa, más los intereses de ley, de ser el caso sean depositados en la Cuenta Corriente N° 0068-337089 del Banco de la Nación, bajo apercibimiento de que se siga la acción por la vía coactiva, debiendo comunicar a la Sub Intendencia, presentando copia del respectivo comprobante de pago;

Que, con la Resolución de Intendencia N° 759-2019-SUNAFIL/ILM, de fecha 08 de julio de 2019, la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL, resuelve declarar Infundado el recurso de apelación interpuesta por la Municipalidad de Villa El Salvador (...), asimismo, **CONFIRMA** la Resolución de Sub Intendencia N° 554-2018-SUNAFIL/ILM/SIRE4 de fecha 24 de setiembre de 2018, con una multa de S/ 27,650.00 (Veintisiete mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 05 de enero de 2022, el 34° Juzgado de Trabajo con Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)**; sin costas ni costos del proceso;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 19 de setiembre de 2022 la Décima Sala Laboral Permanente emite la Sentencia de Vista en la cual **CONFIRMA** la **Sentencia** contenida en la **Resolución N° 07** de fecha 05 de enero de 2022, que declara **INFUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene. En los seguidos pro **Municipalidad Distrital de Villa el Salvador** contra la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL**, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo y los devolvieron al Juzgado de origen;

Que, con Resolución N° 13 de fecha 07 de noviembre de 2022 el 34° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en los seguidos al Expediente N° 23089-2019-0-1801-JR-LA-75 prescribe *Por devueltos los presentes actuados provenientes de la Décima Sala Laboral de Lima y conforme a los términos y alcances de la Sentencia de Vista emitida el 19 de setiembre de 2022: CÚMPLASE LO EJECUTORIADO; en consecuencia, no existiendo acto procesal pendiente de actuación y acorde al estado del proceso: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE los de la materia;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, el Especialista Legal - SUNAFIL remite la actualización de la multa calculada a ser cancelada el





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 024-2023-OGA/MVES

día 16 de febrero del presente año y adjunta la Liquidación de Deuda N° 001-000000812-2023 con fecha de actualización al 16/02/2023 por el monto de S/ 39,377.75 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 75/100 soles), en relación al Expediente Sancionador N° 02916-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE4;

Que, con Memorando N° 195-2023-OPP/MVES, de fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 39,377.75 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 75/100 Soles)** para la cancelación de la deuda total a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)**, en conformidad al Requerimiento de Pago N° 1645-2023-SUNAFIL/GG/OAD/UCED, en relación al Expediente Sancionador N° 2916-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE4, en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0032	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	S/ 39,377.75

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la certificación de crédito N° 1239-2023 por el importe **S/ 39,377.75 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 75/100 soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma de **S/ 39,377.75 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 75/100 soles)** a favor de la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, para el pago de la multa interpuesta mediante Sub Intendencia N° 0554-2018-SUNAFIL/ILM/SIRE4, de fecha 24 de setiembre de 2018, confirmada con Resolución de Intendencia N° 759-2019-SUNAFIL/ILM, de fecha 08 de julio de 2019, la cual resuelve sancionar a la Municipalidad de Villa El Salvador, con una multa ascendente a la suma de S/ 27,650.00 (Veintisiete mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles), más el monto de S/ 11,727.75 (Once mil setecientos veintisiete con 75/100Soles) por concepto total de intereses, según la Liquidación de deuda actualizada al 16 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de **S/ 39,377.75 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 75/100 soles)** a favor de la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, para el pago de la multa interpuesta mediante Resolución de Sub Intendencia N° 0554-2018-SUNAFIL/ILM/SIRE4, confirmada con Resolución de Intendencia N° 759-2019-SUNAFIL/ILM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 024-2023-OGA/MVES

ARTICULO QUINTO: DISPONER que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE